

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA O NO EXISTENCIA DE PERSONAL EN PLANTA

Rad- 104 DE 2026

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO – UBPD

CERTIFICA

Que la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales requiere contratar:

Objeto

Prestar servicios profesionales para la implementación, seguimiento y monitoreo de las estrategias de participación de personas y organizaciones buscadoras, con un énfasis transversal en los enfoques étnico e interseccional, en el marco de los Planes Regionales de Búsqueda (PRB) y el Plan de Acción Institucional

Que las actividades a desarrollar son las siguientes:

- 1) Elaborar un plan de trabajo que incluya metas e indicadores específicos para la atención de pueblos étnicos y la aplicación del análisis interseccional en las acciones de participación de la Regional y los Grupos Internos de Trabajo que la integran.
- 2) Realizar diagnósticos territoriales para identificar las interseccionalidades entre los enfoques diferenciales étnico, de género, discapacidad, ciclo de vida, etc.
- 3) Desarrollar acciones para garantizar la participación de las víctimas, identificando y minimizando barreras de acceso basadas en el género, la edad, la discapacidad y la pertenencia étnica (interseccionalidad) en el marco de la Implementación de los Planes Regionales de Búsqueda de la Regional
- 4) Apoyar la implementación de los Planes Operativos Indígenas (cuando aplique) vinculados a la Regional.
- 5) Efectuar acciones de pedagogía social orientadas a sensibilizar a la ciudadanía sobre los impactos de la desaparición de personas en razón y en contexto del conflicto armado en Colombia, así como sobre los efectos de la búsqueda y la importancia de avanzar en esta tarea, mediante la realización de eventos de alto impacto y la implementación de estrategias de participación y de comunicación pedagógica, en articulación con las y los comunicadores.
- 6) Apoyar el diseño de material pedagógico con enfoque interseccional, étnico y diferencial en coordinación con los comunicadores de los equipos territoriales y atendiendo a los lineamientos de comunicación y pedagogía.
- 7) Realizar, acompañar y/o impulsar acciones humanitarias de búsqueda relacionadas con la recepción de solicitudes de búsqueda, entrevistas con fines de identificación forense y toma de muestras biológicas de referencia.
- 8) Realizar entregas dignas y/o culturalmente pertinentes, reencuentros o restablecimiento de los contactos familiares, encuentros por la verdad y demás actividades relacionadas con la garantía de participación y el derecho a la información, particularmente, los espacios de presentación de avances en el estado de la investigación.
- 9) Acompañar, socializar e impulsar integralmente el Programa de Red de Apoyo operativo para la búsqueda, con el fin de garantizar la participación de personas y organizaciones, priorizando el fortalecimiento de capacidades de organizaciones étnicas y colectivos de mujeres buscadoras desde un análisis interseccional.
- 10) Implementar la Estrategia de Contacto con Personas Posiblemente Halladas con Vida – PPHV y el contacto con familiares en el marco de la Estrategia de Búsqueda Inversa, de acuerdo con las orientaciones y directrices del nivel central y la supervisión.
- 11) Ingresar en el Sistema de Información Misional o en las herramientas definidas por la Entidad los datos, asegurando que las variables de pertenencia étnica, género y demás variables que permiten análisis interseccional queden incluidas oportunamente y con periodicidad mensual, facilitando el cruce de información forense.

Que el Consejo de Estado, en sentencia de unificación de jurisprudencia proferida dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, bajo radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), conforme al artículo 271 de la Ley 1437 de 2011, estableció criterios orientadores sobre la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales, precisando el alto tribunal en dicha providencia la importancia de que no exista ánimo de permanencia en las funciones asignadas, así como la necesidad de que el objeto contractual esté claramente delimitado, de forma que se respete el carácter excepcional y temporal de este tipo de vinculación.

Que, al revisar el Manual de Funciones y Competencias Laborales correspondiente a los servidores públicos de planta de la entidad, se evidenció una insuficiencia objetiva de personal actualmente vinculado que pueda atender las actividades descritas en el estudio previo. Estas actividades corresponden a tareas de apoyo específicas y temporales, cuya ejecución se requiere una permanencia de hasta el 30 de noviembre de la vigencia 2026, y cuya necesidad ha sido debidamente sustentada por la dependencia solicitante, lo cual justifica la procedencia excepcional de la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios.

La presente certificación se expide a solicitud de la Subdirección Técnica de Participación y Enfoques Diferenciales de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado – UBPD, mediante correo electrónico del 16 de enero de 2026.

**MARTINEZ
BAILLEN PAOLA
XIMENA**

PAOLA XIMENA MARTÍNEZ BALLEEN
Subdirector(a) de Gestión Humana

Elaboró: Geidy Carolina Cifuentes Martínez/Analista Técnico 01 19/1/2026

Revisó: Bryan Castillo Gómez/ Experto Técnico 04 19/1/2026